IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

119 MADRID NÚMERO 17

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.503 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Aspasia Gheorghita, contra las empresas "Cleaner Rab, Sociedad Limitada", y "Smart Handling Systems, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado sentencia con fecha 10 de noviembre de 2011, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la excepción de falta de legitimación pasiva opuesta por "Smart Handling Systems, Sociedad Limitada", y estimando la demanda formulada por doña Aspasia Gheorghita, contra "Cleaner Rab, Sociedad Limitada", y contra "Smart Handling Systems, Sociedad Limitada", debo condenar y condeno a la empresa demandada "Cleaner Rab, Sociedad Limitada", a abonar a la demandante 7.482,86 euros, absolviendo a la empresa "Smart Handling Systems, Sociedad Limitada", de los pedimentos formulados.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase, igualmente, al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 euros en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banesto", a nombre de este Juzgado con el número de cuenta 2515, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la misma "Cuenta de depósitos y consignaciones" la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso.

En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a "Cleaner Rab, Sociedad Limitada", y "Smart Handling Systems, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de noviembre de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/40.304/11)

BOCM-20111220-119